



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011 A NOMBRE DE CAMILA BRIGIDA MONSALVE SILVA, C.I. N° 17.648.602-3, COMUNA DE RIO BUENO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000117

VALDIVIA,

12 FEB 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en particular lo dispuesto en su artículo 54, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán desarrollar las funciones de asesoría directamente;
- b) El Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) del 2015 que modifica Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución Exenta N° 6311 de fecha 09 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V y U) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio;
- e) La Resolución Exenta N° 788 de fecha 06 de Febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 6311, (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V y U) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio y aprueba la nómina de personas y grupos seleccionados, donde figura en la nómina con el N° 1863 doña Camila Brígida Monsalve Silva, cedula de identidad N° 17.648.602-3;
- f) La Resolución Exenta N° 701 de fecha 10 de Junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, la Licitación Pública N° 13/2015, ID 5751-21--LE15, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Decreto Supremo N°49 (Vivienda y Urbanismo), de 2005;
- g) La Resolución Exenta N° 826 de fecha 08 de Julio del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública N°13/2015, ID 5751-21-LE15, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 49, (Vivienda y Urbanismo), de 2011 y sus modificaciones.
- h) La Resolución Exenta N° 1875 de 2015, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V.y.U), de 2011 y sus modificaciones;
- i) La Resolución Exenta N° 1874 del 20 de Marzo del 2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicador del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49, (V y U) de 2011 y sus modificaciones.

- j) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) La Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, Serie N° SPI0020140140001701, emitido con fecha 27 de Febrero de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que Doña Camila Brígida Monsalve Silva, cedula de identidad N° 17.648.602-3, es Beneficiaria del Subsidio Habitacional.-
2. Carta N° 512/A/2015 de fecha 18 de Diciembre de 2015 de la Egis Vigo Ltda., mediante el cual ingresa los antecedentes correspondiente a doña Camila Brígida Monsalve Silva, cedula de identidad N° 17.648.602-3, beneficiaria del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49/2011 y sus modificaciones.-
3. Carta N° 40/A/2016 de fecha 26 de Enero de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante la cual ingresa los documentos necesarios para subsanar observaciones emitidas a los antecedentes de la beneficiaria doña Camila Brígida Monsalve Silva, cedula de identidad N° 17.648.602-3.
4. Carta N° 59/A/2016 de fecha 05 de Febrero de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante la cual ingresa los documentos necesarios para subsanar observaciones emitidas, respecto de la Minuta de Escritura de la beneficiaria doña Camila Brígida Monsalve Silva, cedula de identidad N° 17.648.602-3.
5. La Resolución Exenta N° 496 de fecha 16 de Diciembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza la aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a Artículo N° 35° letra a) del decreto supremo N° 49 (V y U), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto supremo N° 105 (V y U) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.
6. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 10 de Febrero de 2016, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Camila Brígida Monsalve Silva, cedula de identidad N° 17.648.602-3.-

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

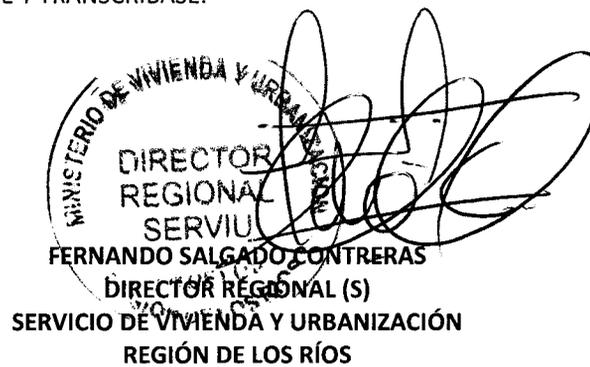
1. APRUÉBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Camila Brígida Monsalve Silva, cedula de identidad N° 17.648.602-3, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **511,13 UF** (quinientos once coma trece Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Camila Brígida Monsalve Silva
Rut:	17.648.602-3
Propiedad adquirir	Los Arrayanes N° 2223, Población Padre Tadeo IV
Comuna	Río Bueno
Desglose de Montos	
	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N° 1874 del 20/03/2015)	222,56
Subsidio a la Localización	200
Subsidio por m2	26,20
Ahorro obligatorio – Ahorro adicional acreditado	32,37
Premio al ahorro adicional	30
Total	511,13

2. APRUÉBENSE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 10 de Febrero de 2016, citada en el considerando N° 6.

3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 49/2011.
- 4.- Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D. S. N° 49 (V. y U.) del 2011. Asimismo, en razón del subsidio recibido, deberá incluirse la obligación que indica que la vivienda debe ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



FSC/ *AM* / *MDT* / *cfch.*

Interio N° 13 del 11.02.2016.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Egis Vigo Ltda. Garcia Reyes 455, Oficina 8 , Valdivia
10. Sra. Camila Brígida Monsalve Silva, Avenida Prat N° 1338 – Río Bueno.
11. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g



1.- Información de proyecto.

Nombre Beneficiario	CAMILA BRIGIDA MONSALVE SILVA	Tipología	FSEV D.S. 49
RUT	17.648.602-3		
Región	XIV	Comuna	RIO BUENO
Número de Familias	1	EGIS	VIGO LTDA

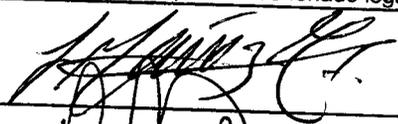
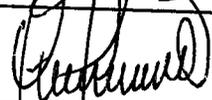
2.- Evaluación de proyecto

AREA DE EVALUACION	OBSERVACIONES
TECNICA	La Comisión Técnica Evaluadora, acredita la existencia de los antecedentes correspondientes a esta área.
ECONOMICA	La Comisión Técnica Evaluadora acredita y acepta la idoneidad de los antecedentes económicos.
FAMILIA	La Comisión Técnica Evaluadora, acredita la existencia de los antecedentes correspondientes a esta área.
LEGAL	La Comisión Técnica Evaluadora, acredita la existencia de los antecedentes correspondientes a esta área.
Calificación / Fecha	CALIFICACIÓN DEFINITIVA 10/02/2016

3.- Constitución de la Comisión Técnica Evaluadora COTE

PRESIDENTE Director (S) SERVIU	FERNANDO SALGADO CONTRERAS	 Funcionario en periodo de feriado legal
SECRETARIO TECNICO Encargado Regional Programa	CARLOS BARAHONA KOMPATZKI	
Jefe Depto. Operaciones Habitacionales (S) SERVIU.	MASSIEL DIAZ TRIVIÑO	
Jefe Depto. Jurídico Encargada SERVIU	ALEJANDRA CONTRERAS LEBIEN	

4.- Constitución de la Comisión Técnica Revisora

Antecedentes técnicos (Antecedentes económicos, subsidio de localización)	VERONICA BARRIENTOS CANALES	Funcionaria en periodo de feriado legal
Antecedentes Legales	LORENA MUÑOZ MONSALVE	
Antecedentes Familia	VIVIANA CARCAMO VASQUEZ	

5.-

	Fecha	Observaciones
Acta de Ingreso de Antecedentes	05-02-2016	Carta N° 59/A/2016 de fecha 05/02/2016 de la Egis Vigo en la cual ingresa antecedentes que subanan la observaciones.
Calificación Definitiva	10-02-2016	





FACTIBILIZACIÓN

Nombre Beneficiaria: Camila Brígida Monsalve Silva

RUT: 17.648.602-3

Dirección: Los Arrayanes Nº 2223, Población Padre Tadeo IV, Río Bueno.

Vendedor: Carlos Gutiérrez Catalán

RUT: 4.746.071-9

Rol: 264-3

SUBSIDIOS	U.F.
Subsidio Base por Factor Multiplicador (Comuna de Valdivia) Resol. Exenta Nº 1874 del 20/03/2015	222,56
Subsidio Diferenciado de Localización (Resol. Exenta Nº 427 de fecha 18/11/2015, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.	200,00
Subsidio por Superficie Adicional para Adquisición de Vivienda Construida.	26,20
Ahorro Obligatorio	10,00
Excedente de Ahorro Obligatorio	22,37
Subsidio de Incentivo y Premio al ahorro Adicional	30
TOTAL	511,13

VIGO LTDA.
78.879.980 - 2

Adriana Vilches Campos
Representante Legal

VIGO LTDA.
78.879.980-2

